



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
CON
MASELEC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA

“INSTALACIONES DE LUMINARIAS ORNAMENTALES EN DIVERSAS AREAS VERDES Y SECTOR ACONCAGUA Y EL SAUCE”.

OBRA N°1: INSTALACIÓN DE LUMINARIAS ORNAMENTALES Y POSTES INTELIGENTES EN DIVERSAS ÁREAS VERDES, PADRE HURTADO.

24-28-LR25

En Padre Hurtado, a 17/03/2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don **LEONARDO ANDRÉS FARÍAS CANALES**, chileno, cédula de identidad y rol único tributario N° 11.483.550-1, domiciliados ambos en Camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, en adelante “La Municipalidad”, y por la otra, la empresa **MASELEC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA**, Rut 76.724.775-3, representada legalmente por doña **EMILY LISSETTE PADILLA ROSALES**, Rut [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante el “Prestador”, se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio número 1665 de fecha 08 de septiembre de 2025, se ordenó el llamado a propuesta pública para contratar la ejecución del proyecto “**INSTALACIONES DE LUMINARIAS ORNAMENTALES EN DIVERSAS AREAS VERDES Y SECTOR ACONCAGUA Y EL SAUCE**”. **OBRA N°1: INSTALACIÓN DE LUMINARIAS ORNAMENTALES Y POSTES INTELIGENTES EN DIVERSAS ÁREAS VERDES, PADRE HURTADO. ID 3824-28-LR25**, siendo adjudicada la licitación al oferente **MASELEC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA**, mediante Decreto Alcaldicio número 405, de fecha 09 de marzo de 2026.

SEGUNDO: OBJETIVO.

Conforme lo anterior y por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, debidamente representada por su Alcalde, contrata a la empresa **MASELEC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA**, representada por doña **EMILY LISSETTE PADILLA ROSALES**, para que ejecute el proyecto “**INSTALACIONES DE LUMINARIAS ORNAMENTALES EN DIVERSAS AREAS VERDES Y SECTOR ACONCAGUA Y EL SAUCE**” el cual contempla las siguientes obras:

1. OBRA N°1: INSTALACIÓN DE LUMINARIAS ORNAMENTALES Y POSTES INTELIGENTES EN DIVERSAS ÁREAS VERDES, PADRE HURTADO.

Financiado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Lo anterior de acuerdo con requerimientos establecidos en las Bases Administrativas (BA), las Especificaciones Técnicas (ET) y anexos publicados y la Resolución Exenta correspondiente al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBQKDY-272>



/mph.cl



muni_mph



@mph_chile



www.mph.cl



Municipalidad #PadreHurtado



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE.

Para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte integrante del presente contrato: Bases Administrativas y demás documentos relacionados y por las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes a la fecha de su Apertura, en cuanto le sean aplicables. Asimismo, constituirán reglas propias de esta Propuesta, las Aclaraciones escritas que emita la Secretaria Comunal de Planificación, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas por ésta. Se establece el siguiente orden de prelación:

- Bases Administrativas (B.A.).
- Planos Generales.
- Planos de Detalles.
- Especificaciones Técnicas (E.T.).
- Convenio de Transferencia de Recursos.
- Aclaraciones, respuestas a consultas, rectificaciones y/o complementos, y todos aquellos antecedentes o documentos que se anexen, aclaren y/o respondan a través del sistema de información.
- Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- Contrato y su respectivo Decreto aprobatorio.
- Circular N°27 del Gobierno Regional Metropolitano.
- Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N°19.300 de Medio Ambiente y sus Reglamentos.
- Toda la Normativa señalada en las Especificaciones Técnicas.

En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, especialmente:

- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Ley de Pavimentación, y demás ordenanzas municipales y sanitarias.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato por un monto de **\$114.336.688.-** IVA Incluido, (ciento catorce millones trescientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos).

QUINTO: DE LOS PAGOS.

Forma de Pago.

El pago se regirá por las siguientes reglas: El pago será mediante estados de pago mensuales por mes vencido, de acuerdo con el estado de avance de las obras. El último estado de pago se efectuará una vez realizada las recepciones provisionales de todas las obras sin observaciones por parte del ITO. Para lo cual se emitirá la factura del respectivo contrato, con visación de los documentos por el I.T.O. y el Director de Obras Municipales.

La Municipalidad revisará el Estado de Pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de 10 días hábiles a contar de la presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir a partir de la presentación del Estado de Pago reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción del Municipio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBQKDY-272>



/mph.cl



muni_mph



@mph_chile



www.mph.cl



Municipalidad #PadreHurtado



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago a la Mandante en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde que se recibió sin observaciones. Si la solicitud de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito al Gobierno Regional Metropolitano sobre las causas que originen tal atraso.

El pago respectivo se efectuará una vez realizada la certificación conforme de la factura correspondiente por parte de la Unidad Técnica. La factura deberá ser ingresada a través de la Oficina de Partes, ubicada en Camino San Alberto Hurtado (ex Camino a Melipilla) N°3295, comuna de Padre Hurtado.

La Solicitud de Pago deberá acompañar los siguientes documentos en original:

- Carta de Solicitud dirigida por el (la) Contratista a la Municipalidad.
- Resumen del Estado de Pago, según formato entregado por el I.T.O.
- Factura a nombre de la Municipalidad de Padre Hurtado, RUT 69.261.400-3, domiciliado en Camino San Alberto Hurtado (ex Camino a Melipilla) N°3295, Comuna de Padre Hurtado.
- Acompañar copia de: Contrato, Decreto o Resolución que lo Aprueba, y Decreto o Resolución de Adjudicación. Con todo, previamente deberá encontrarse en custodia de la Mandante, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil
- Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales (F-30), de la Dirección del Trabajo correspondiente, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores del contratista y los del subcontratista si los hubiera, que se desempeñen en la obra objeto del contrato, con la nómina de trabajadores incluida. Este Certificado se entregará sólo a partir de del mes siguiente de iniciada la obra para efectos del segundo estado de pago.

En caso de ser un único Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el o los certificados correspondientes al tiempo trabajado.

El o los Certificados que entregue el Contratista deben abarcar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la obra, hasta la fecha de la recepción provisoria sin observaciones.

- En los Estados de Pago sucesivos deberá presentarse un comprobante por la empresa contratista que certifique el avance de los subcontratos, sea este por los pagos comprometidos respectivos o de acuerdo con el avance informado, y la factura de avance del estado de pago anterior del subcontratista, si fuese requerido por el I.T.O.
- En el Estado de Pago final, el Contratista deberá entregar un Certificado que acredite que no existen deudas contractuales de la Empresa hacia los Subcontratistas, con copia de Cédula de Identidad del Subcontratista o de su Represente Legal.
- Set fotográfico, mínimo de 15 fotografías a color. En el primer Estado de Pago, además, se deberá incluir fotografías del (los) Letrero(s) de Obra instalado(s).
- El I.T.O. puede solicitar a la Empresa los documentos que permitan revisar los pagos de los trabajadores, subcontratistas y proveedores, pudiendo solicitar planillas previsionales, FONASA y/o Isapres, facturas, órdenes de compra, etc., debiendo el Contratista entregar la información solicitada; de no acceder, se podrá aplicar multa.
- En el caso del último Estado de Pago, el Contratista deberá presentar al I.T.O., además de los documentos indicados anteriormente, el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones de la Unidad Técnica y la Garantía de Correcta Ejecución de la misma.
- Cuando se incorpore a un Subcontratista, en el Estado de Pago correspondiente, deberá adjuntarse un documento que acredite que se encuentra en estado Hábil en el Registro de Chile Proveedores.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBQKDY-272>



/mph.cl



muni_mph



@mph_chile



www.mph.cl



Municipalidad #PadreHurtado



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

- I. Otros documentos solicitados por la Mandante o por el I.T.O., mencionados en el contrato y que sean necesarios para respaldar los Estados de Pago.

SEXTO: VIGENCIA.

El Contrato tendrá un plazo de ejecución de 60 días corridos. El contrato comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe; a partir de dicho momento comienza a correr el plazo para la entrega del terreno mediante acta, registrada por la UT a través del Libro Manifold, y tendrá una vigencia de acuerdo con el plazo de ejecución ofertado por el adjudicatario.

SÉPTIMO: DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

Plazos de Ejecución. El contrato comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Una vez publicado el decreto que sanciona el contrato en el portal de Mercado Público, la Unidad Técnica comunicará al Contratista el día en que se hará la entrega del terreno. De la entrega, se dejará constancia en un acta. El plazo de ejecución de la obra se contará a partir del día de la entrega del terreno y no deberá ser mayor a 150 días corridos. Si la entrega del terreno no se realiza dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha del Decreto que aprueba el contrato, por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito a la Mandante y al Gobierno Regional Metropolitano tales circunstancias.

Elementos que deberá Suministrar el Contratista. Será de cuenta del Contratista la provisión de todas las maquinarias y las herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, la conservación de los estacados y, en general, todos los gastos que originen las obras. La UT no tendrá obligación de proporcionar sino el material a que expresamente se obliga de acuerdo con el Contrato y en la forma y época que se determine.

Materiales Empleados en la Construcción. Antes de ser empleados los materiales en las obras, deberá darse aviso al I.T.O., para que, en vista del análisis y prueba del caso, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo. No obstante, si durante el período de la construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por el ITO ha resultado deficiente en el hecho, el Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir por su cuenta y a su costa la obra en que fue empleado. Cuando en las Especificaciones Técnicas se considere, para una o más partidas, la posibilidad de usar materiales alternativos con los que puedan ser ejecutados, el Contratista estará en libertad de emplear cualquiera de ellos, previa autorización de la UT, sin que el precio unitario de la partida pueda alterarse. Dicha autorización deberá quedar establecida en un plazo máximo de cinco días hábiles, desde recibida la solicitud.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Los plazos no se suspenden, salvo que en la ejecución del contrato surjan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; también los plazos se suspenden durante la revisión a realizar por el Municipio o por algún otro organismo público, que, con motivo de Ley, contrato, convenio, etc., deba aprobar la ejecución de las obras. Para los efectos de las presentes Bases Administrativas, se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor el imprevisto que es imposible de resistir. Para poder alegar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista debe cumplir con los siguientes requisitos copulativos:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBQKDY-272>



/mph.cl



muni_mph



@mph_chile



www.mph.cl



Municipalidad #PadreHurtado



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

1. Deberá informar por escrito, en el Libro de Registro Obras, la ocurrencia del hecho fortuito o fuerza mayor, el mismo día del o los hechos que le den origen o, en caso de no poder informar el mismo día (cuestión que deberá acreditar el propio contratista conforme los criterios establecidos en el párrafo siguiente), en un plazo de 3 días hábiles desde la ocurrencia del o los hechos.
2. Deberá acreditar, ante la Unidad Técnica, mediante la presentación de documentos, videos o fotografías, entre otros, la existencia del hecho fortuito o fuerza mayor, dando cuenta de la inimputabilidad, de la imprevisibilidad y de la irresistibilidad del hecho, conforme los criterios establecidos en el Dictamen N° 18372/14 de la Contraloría General de la República, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la constancia de la fuerza mayor o el caso fortuito en el Libro de Obras.

No se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor la ausencia de trabajadores del contratista o la empresa subcontratada, con motivo de una huelga o paralización de actividades, debiendo éste adoptar las medidas para subsanar tal ausencia. Tampoco se considerarán como caso fortuito o fuerza mayor la ocurrencia de daños de terceros; hurtos; desperfectos técnicos; accidentes de tránsito; vandalismo; manifestaciones; u actos de terrorismo, que puedan afectar a la ejecución de las obras contratadas.

OCTAVO: GARANTIA DE FIEL, OPORTUNO CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá presentar un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable (como por ejemplo, póliza de seguro, boleta de garantía, certificado de fianza a la vista o vale vista, entre otro tipo de cauciones), en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Padre Hurtado, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación en el sistema de información, con la siguiente glosa: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato **“INSTALACIONES DE LUMINARIAS ORNAMENTALES EN DIVERSAS AREAS VERDES Y SECTOR ACONCAGUA Y EL SAUCE”. OBRA N°1: INSTALACIÓN DE LUMINARIAS ORNAMENTALES Y POSTES INTELIGENTES EN DIVERSAS ÁREAS VERDES, PADRE HURTADO. ID 3824-28-LR25”**.

Esta caución tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales. La garantía deberá otorgarse por una cantidad equivalente al 5% del monto total del contrato con IVA incluido. Esta garantía deberá estar a nombre de la Municipalidad de Padre Hurtado, y deberá permanecer vigente durante todo el periodo del contrato, más 120 días corridos adicionales. Es responsabilidad del Oferente adjudicado mantener vigente esta garantía durante todo este periodo. Este documento de garantía y/o póliza será devuelto al contratista a su solicitud, previa presentación de la garantía de correcta ejecución de las obras y una vez realizada la recepción provisoria sin observaciones. En caso de alguna paralización o suspensión de las obras, se deberá considerar la extensión de las garantías asociadas, si las tuviera.

Se deja constancia que el contratista entregó garantía consistente en **Certificado De Fianza, N°226519WEB** pagadero a la vista, nominativo, no negociable, irrevocable, emitido por **FINFAST**, con fecha 11 de marzo de 2026 y con una vigencia desde el 11 de marzo de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, tomada por **MASELEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SpA** RUT: **76.724.775-4**, a favor de la de Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, por un valor de \$5.716.834.- (cinco millones setecientos dieciséis mil ochocientos treinta y cuatro pesos), correspondiente al 5% del monto total del proyecto **“INSTALACIONES DE LUMINARIAS ORNAMENTALES EN DIVERSAS AREAS VERDES Y SECTOR ACONCAGUA Y EL**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBQKDY-272>



/mph.cl



muni_mph



@mph_chile



www.mph.cl



Municipalidad #PadreHurtado



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SAUCE". OBRA N°1: INSTALACIÓN DE LUMINARIAS ORNAMENTALES Y POSTES INTELIGENTES EN DIVERSAS ÁREAS VERDES, PADRE HURTADO. ID 3824-28-LR25.

NOVENO: APLICACIÓN Y COBRO DE GARANTÍAS.

Frente a la necesidad de hacer efectiva cualquiera de las garantías y/o póliza para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la aplicación y cobro de garantía.

- Término anticipado del contrato por causales imputables al contratista.
- Incumplimientos graves del contrato fundado por la Unidad Técnica.
- Daño a la propiedad de la Municipalidad resultante de acciones del contratista o de alguno de sus trabajadores a cargo.
- Daños a terceros que sean causados por el contratista o su personal, y que se cobren a la Municipalidad a través de acciones judiciales.
- Gastos en que incurra la Municipalidad para solucionar problemas creados por el contratista o por trabajadores a su cargo.
- En general, deudas del contratista en que existiera responsabilidad subsidiaria y/o solidaria de la Municipalidad.
- En otros casos señalados específicamente en las Bases Administrativas.
- En caso de que la Unidad Técnica detecte algún incumplimiento del Contratista en cualquiera de sus obligaciones laborales o previsionales respecto a alguno de los trabajadores.

DECIMO: PÓLIZA DE SEGURO.

El contratista deberá tomar un Seguro de Responsabilidad Civil para cada una de las obras, cuyo asegurado y beneficiario principal deberá ser la Municipalidad de Padre Hurtado. El contratista deberá entregar una Póliza de Seguro de Responsabilidad, de acción inmediata, por los perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes o instalaciones de propiedad municipal o administrados por ésta, a los dependientes de ésta y/o a terceras personas o a sus bienes, debiendo dejarse claramente establecido el nombre de la obra que se garantiza, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Tipo de Documento: Póliza de Seguro de Acción Inmediata.
- Monto: 1000 UF, sin deducible.
- Vigencia: igual al plazo del Contrato más 120 días corridos.
- A nombre de: Municipalidad de Padre Hurtado.
- Glosa: Por Responsabilidad Civil por las obras del Contrato denominado **"INSTALACIONES DE LUMINARIAS ORNAMENTALES EN DIVERSAS AREAS VERDES Y SECTOR ACONCAGUA Y EL SAUCE". OBRA N°1: INSTALACIÓN DE LUMINARIAS ORNAMENTALES Y POSTES INTELIGENTES EN DIVERSAS ÁREAS VERDES, PADRE HURTADO. ID 3824-28-LR25**

La Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser pagada al contado por el Contratista, presentando fotocopia de los documentos donde conste dicho pago y deberá contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura del 100% tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación, y una indicación de la imposibilidad de dar término al seguro por parte del Contratista sin la aprobación por escrito de la Municipalidad. De producirse daños a terceros, el Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBQKDY-272>



/mph.cl



muni_mph



@mph_chile



www.mph.cl



Municipalidad #PadreHurtado



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados. Así, en caso que la compañía de seguro se negase a pagar total o parcialmente los daños producido, ya sea porque no estén incluidas en las cláusulas del seguro comprometido o porque el valor del daño es menor o igual al deducible que impone la compañía o porque el monto asegurado se encuentra parcial o totalmente ocupado por otros accidentes ocurridos en el Contrato correspondiente, o porque el monto asegurado es inferior al monto a indemnizar, la diferencia entre el monto pagado con cargo a la póliza y el monto a indemnizar deberá ser pagado por el Contratista. Además, ante toda y cada denuncia realizada por terceros dentro del plazo de vigencia, y ante acciones ejecutadas por la Compañía de Seguros al respecto, será responsabilidad del Contratista realizar todas las gestiones necesarias ante la Compañía para que se efectúe el pago por los daños ocasionados. La póliza de seguros no podrá tener vigentes cláusulas de arbitraje y el asegurado principal y beneficiario de la póliza de seguro deberá ser la Municipalidad de Padre Hurtado.

Se deja constancia que la empresa contratista entrega póliza de seguro de responsabilidad civil N°7080412 emitida por Compañía de Seguros Zurich, con fecha 11 de marzo de 2026, y con una vigencia desde el 24 de marzo de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, por un monto asegurado de 1000 UF (Mil Unidades de Fomento).-

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El Contrato que se derive de esta licitación podrá aumentarse o disminuirse del valor total contratado, según lo solicite el Mandante, debiendo actualizarse la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma directamente proporcional a la modificación realizada en caso de aumento, y en caso de disminución el adjudicatario podrá disminuirla en la misma proporción. Se otorgará aumento o disminución de plazo para la ejecución de los trabajos o partidas ofertadas, hasta el 30% del valor contratado, debiéndose justificar técnicamente el motivo del aumento o disminución, según sea el caso. Para formalizar el referido aumento será necesario otorgar el correspondiente anexo de contrato de aumento de plazo, el que deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, notificando a las partes y otorgándose una nueva garantía que incorpore el plazo aumentado, salvo que la garantía primitiva no tenga fecha de expiración. Será de resorte exclusivo de la Unidad Técnica autorizar el otorgamiento o rechazo de la solicitud de aumento de plazo, sin derecho a reclamo por el contratista, aun cuando ésta resuelva en contra de lo informado y propuesto por el Inspector Técnico, en razón del interés municipal. La fuerza mayor será calificada por el Inspector Técnico. Todo aumento de servicios/contrato u servicios extraordinarios serán consultadas al Gobierno Regional, sobre su pertinencia técnica, antes de ser autorizadas por la Mandante y/o la Unidad Técnica. Se deja establecido que en caso de aumentos de plazos ya sean autorizados como tales o sean consecuencia de aumentos de trabajos/contratos, trabajos extraordinarios o suspensiones de obras, el Gobierno Regional Metropolitano no dará a lugar al pago de gastos generales. Además, previo a acceder a la solicitud de aumento de plazo, el contratista deberá presentar un documento firmado por el Representante Legal en el que dejará constancia que renuncia a cualquier cobro asociado al aumento de plazo, tales como gastos generales, lucro cesante o cualquier otro, sin importar la causa de la solicitud de aumento de plazo.

Insolvencia: La Municipalidad de Padre Hurtado podrá en cualquier momento poner término al contrato, sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito, en el caso que éste cayere en insolvencia, se disolviera la Sociedad o se decretase su quiebra, sin perjuicio de ejercer las acciones civiles y penales que procedan. No obstante, si el contratante en estado de insolvencia mejora las cauciones entregadas o las existentes son suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, la Municipalidad podrá darle continuidad al mismo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBQKDY-272>



/mph.cl



muni_mph



@mph_chile



www.mph.cl



Municipalidad #PadreHurtado



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Subcontratación: En todo evento, el Contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad, en virtud del Contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, los proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El contratista podrá subcontratar, hasta un máximo de 50% del total de la obra, previa autorización escrita de la UT, manteniéndose su responsabilidad respecto de todas las obligaciones contraídas, tanto con el Municipio como con terceros. En todo caso, no desligan de responsabilidad al Contratista como ejecutor directo de la obra, todo lo anterior según normativa legal vigente. (Artículo N°128, Reglamento Ley N°19.886). Cualquier incumplimiento del subcontratista, de cualquier naturaleza, contractual, remuneratorio previsional, debe ser informado dentro del plazo de 10 días a la UT por el contratista, se informará además de todo reclamo laboral ante la Inspección del Trabajo y de toda desvinculación de trabajadores propios o del subcontratista por cualquier causa y su incumplimiento debe estar sujeto a multas, según lo establecido en numeral 16.12.1, letra b) de las presentes Bases Administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA INSPECCION TECNICA

Inspector Técnico de Obra (I.T.O.). Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el profesional funcionario de la Dirección de Tránsito, a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general, por el cumplimiento del Contrato.

Libro de Obras. El contratista deberá proveer un Libro de Obras (Manifold), el que deberá estar foliado en triplicado y autocopiativo, el que estará siempre a disposición de las partes en el lugar donde se esté ejecutando las obras. Éste será el medio oficial para que el I.T.O. entregue los trabajos a ejecutar, las comunicaciones, observaciones, multas, solicitudes, etc.; del mismo modo, este libro será el medio de comunicación operativo del contratista con la Unidad Técnica. Se incluye expresamente por este libro la comunicación establecida en el numeral 16.10.1 de las Bases Administrativas.

Al Libro de Obras tendrán acceso por parte del contratista, el Jefe de Operaciones y su superior jerárquico, quienes deberán individualizarse al comienzo de este; y por parte de la Dirección de Tránsito, el I.T.O. y sus superiores jerárquicos. Todas las observaciones y resoluciones se entenderán formuladas al contratista única y exclusivamente desde que se estampan en el Libro de Obras y solamente podrán ser modificadas por el I.T.O. o su superior jerárquico, individualizados en el Manifold.

Será obligación del Contratista efectuar una revisión diaria del Libro de Obras.

Atribuciones del Inspector Técnico de Obras. La Unidad Técnica será responsable de hacer valer las obligaciones que impone el contrato, en virtud de la presente licitación. El Contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes del Inspector Técnico de Obra (I.T.O. en adelante), las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del Contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que la I.T.O. estipule.

El I.T.O. podrá exigir el término de las labores de cualquier subcontratista o trabajador del Contratista, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio del I.T.O., quedando siempre responsable el contratista por los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

El Contratista tendrá la obligación de reconstruir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que no sean aceptados por el I.T.O. El I.T.O. podrá ordenar el retiro, fuera de la zona de la faena, de los materiales que sean rechazados por mala calidad, cuando exista peligro de que dichos materiales sean empleados en la obra sin su consentimiento. La falta de cumplimiento de esta orden deberá ser sancionada en la forma dispuesta en el numeral 16.12.1., sin perjuicio de ordenar la paralización de los trabajos en los cuales se utilizaría el material rechazado.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBQKDY-272>



/mph.cl



muni_mph



@mph_chile



www.mph.cl



Municipalidad #PadreHurtado



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Paralización de las Obras y Suspensión Temporal del Contrato. Se podrá paralizar o suspender el contrato temporalmente por casos fortuitos no contemplados al inicio de la obra. Algunos de estos casos fortuitos son; falta de stock, inexistencia de materiales, alerta sanitario o estado de catástrofe declarada por la autoridad competente, a solicitud del contratista, debidamente fundada con órdenes de compra, facturas de compras, notificaciones de proveedores, o el no pago reiterado de multas cursadas, de esta manera se podrá paralizar la obra, y también, cuando dependa aprobaciones de un tercero como AGUAS ANDINA, CGE, etc. Acordando además la suspensión temporal del contrato a través de un anexo, ambos aprobados mediante decreto, debidamente fundamentado. También se podrá paralizar, por el incumplimiento de una orden no apelada, faculta a la ITO paralizar las faenas hasta que dicha orden sea acatada o para hacerla ejecutar por cuenta y cargo del contratista.

El ITO, procederá a elaborar un informe en el plazo de 5 días hábiles, que deberá contener lo siguiente:

- El estado en que se encuentra la obra, entendiéndose con ello, los avances físicos y financieros.
- Fecha de inicio y de término de la obra.
- Registro fotográfico de al menos 6 fotografías que constaten los avances físicos de la obra.
- Análisis de antecedentes presentados por el contratista, que funden la solicitud de paralización de la obra.
- Indicación del vencimiento de las garantías, especialmente, de las que se encuentren por vencer.
- La circunstancia de existir multas pendientes de pago. En caso de existencias de multas no pagadas, no podrá paralizarse la obra, con excepción de tratarse de caso fortuito o fuerza mayor.
- Propuesta de paralización de la obra dirigida al alcalde, con indicación de plazo sugerido, definiendo el periodo de inicio y de término de la paralización. El contratista deberá acreditar la suscripción de los finiquitos respectivos o la suspensión de la relación laboral, si fuera procedente.

Con todo, se podrá reevaluar, a la expiración del plazo, un nuevo periodo de paralización, debidamente fundamentado.

Recibida la propuesta de paralización por parte del alcalde, este procederá a aceptar o rechazar la solicitud de paralización de la obra, mediante decreto. Salvada la situación que dio origen a la suspensión temporal del contrato, las partes deberán suscribir un instrumento que declare tal situación y determine el plazo para el término de la obra, el que deberá ser aprobado mediante Decreto, el contratista deberá acreditar la contratación de la mano de obra necesaria para terminar la obra en el plazo programado y las demás obligaciones impuestas en las bases para dar curso a cualquier estado de pago.

DECIMO TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Corresponderá al Contratista:

- Previo a iniciar la ejecución de cualquier trabajo, se deberá considerar el "Letrero de obras", según lo detallado en las Especificaciones Técnicas numeral 1.1. Además, se sugiere considerar la instalación de 5 palomas (letreros) informativas de obras que se elaborarán de acuerdo con texto informado y gráfica proporcionada por el municipio. Se considera un largo de 1.5 metros por 1.0 metros de alto, de material PCV, con bastidor, con refuerzo y soporte y se deberá instalar a una altura no inferior a 2.50 metros sobre la cota del terreno.
- Además, se debe considerar 3 pasacalle(s) informativos de obras. Se considera un alto de 1.5 metros por 6.0 metros de largo, de material PCV, con bastidor, con refuerzo y cuerdas de 6 metros y se deberá instalar a una altura no inferior a 3.0 metros sobre la cota del terreno. Todas las gráficas e indicaciones de textos y colores deben ser proporcionados por



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBQKDY-272>



/mph.cl



muni_mph



@mph_chile



www.mph.cl



Municipalidad #PadreHurtado



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

el Municipio. Coordinar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.

- c. Una vez firmado el contrato y realizada la entrega de terreno de inicio de obras, el contratista deberá programar una reunión informativa a la comunidad sobre los alcances de las obras a realizar. La fecha y horario de esta reunión deberá ser acordada con el Inspector Técnico de Obras, para así mismo coordinar la forma de su difusión, la cual será responsabilidad del oferente. Para el proyecto motivo de esta licitación, se deberá realizar una reunión informativa en el sector donde se desarrollará la obra.
- d. Dirigir, ejecutar, administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de las obras pactadas.
- e. Coordinar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- f. Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución de las obras.
- g. Proveer y mantener un Libro de Obras, donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra.
- h. La presentación oportuna y con la documentación completa de los Estados de Pago.
- i. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el I.T.O.
- j. El Contratista o jefe de las obras a cargo de los trabajos, o la persona que lo represente, con arreglo a las disposiciones de los artículos anteriores, estará obligado a acompañar a los funcionarios de la Unidad Técnica que tengan encargo de visitar o inspeccionar las obras; a suministrar instrumentos, herramientas y otros medios que permitan a los referidos funcionarios hacer una revisión prolija de las obras en construcción, como también a presentar las planillas de jornales, facturas, controles, certificados y otros documentos que guarden relación con el contrato. En general, el Contratista estará obligado a proporcionar a dichos funcionarios y al Inspector Técnico de la Obras, los datos que se soliciten en conformidad a las instrucciones y/o formularios que para ese objeto se le entreguen.
- k. En el caso de paralización de la obra, debido a causas ajenas a la voluntad del contratista, que tenga relación con los trabajos de empresas de servicios a la comunidad (Telefónica, Aguas Andina, Enel, etc., el Contratista deberá informar a la Municipalidad, y esta por su parte, podrá modificar los plazos establecidos de manera tal que los trabajos puedan retomarse en el plazo determinado. Debiendo el contratista modificar la Garantía correspondiente, al nuevo plazo.

Personal del Contratista: El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar y el tipo de tecnología que el Contratista oferte. El Contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la obra y/o servicio adjudicado, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como, asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. Esta obligación deberá ser acreditada, respecto de las obligaciones previsionales, mediante certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo y en cuanto al cumplimiento de los derechos laborales. En caso de que la empresa Contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los estados de pago producto del contrato deberán ser destinado al pago de dichas obligaciones, debiendo el Contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBQKDY-272>



/mph.cl



muni_mph



@mph_chile



www.mph.cl



Municipalidad #PadreHurtado



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato. La UT deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en que el Contratista referido no podrá participar.

Estas exigencias deberán cumplirse igualmente respecto de la subcontratación. La mano de obra que se emplee en la ejecución de las obras a que se obliga el Contratista, deberá ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el Contratista ocupa deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad. El personal del Contratista, sub-Contratistas o proveedores, están autorizados a permanecer sólo en el recinto de la obra y no se les permitirá acceso a otras ya terminadas si las hubiera, salvo en casos específicos calificados por la UT. Para estos efectos el Contratista deberá establecer expresa prohibición.

Obligaciones Legales. El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social y a la subcontratación.

Otras Obligaciones del Contratista.

- a. Será obligación del Contratista asegurar por su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos
- b. en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que se originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
- c. La empresa contratista será responsable de mantener en todo momento la libre y segura circulación de los vecinos toda vez que la obra así lo permita. En caso de que alguno de los vecinos afectados por las obras requiera asistencia para poder acudir a sus controles médicos y otra situación de esa índole la empresa deberá informar de esta situación a la ITO y asegurar el tránsito de esa persona de forma segura a través de la obra.
- d. Será obligación del Contratista responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del proyecto.
- e. Corresponderá también al Contratista efectuar cualquier pago relacionado con la obra, por ejemplo: garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieran tener como causa la transgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.
- f. El Contratista será responsable, en especial, de todo daño ambiental que tenga causa en la infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente o en otras disposiciones legales o reglamentarias y en que haya incurrido éste o sus trabajadores durante y con ocasión de la ejecución de la obra.
- g. El Contratista está obligado, especialmente, a dar cumplimiento o responder por las obligaciones contractuales y previsionales con sus trabajadores y los del subcontratista.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBQKDY-272>



/mph.cl



muni_mph



@mph_chile



www.mph.cl



Municipalidad #PadreHurtado



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DECIMO CUARTO: DE LAS MULTAS, APELACIONES Y SANCIONES PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
causales de multas:

Nº	CAUSAL	MONTO MULTA
A) EJECUCIÓN DE OBRAS		
1	Si suscrita el Acta de Entrega de Terreno, y por responsabilidad del contratista, no se cumpliera con el inicio de las actividades programadas en la Carta Gantt correspondiente. Se aplicará una multa por cada día corrido de atraso .	5 U.T.M.
2	Se aplicará una multa por cada día corrido de atraso en la finalización de la ejecución de las obras, contados desde la fecha de término de ejecución de las obras ofertado en el Formato N°3 y la Carta Gantt correspondiente.	5 U.T.M.
3	En el caso de atraso en el cumplimiento de las instrucciones, formulación de observaciones consignadas por escrito en el Libro de Obras por parte de la UT. Se aplicará una multa por cada 24 horas de atraso , contados desde el vencimiento del plazo otorgado por la UT.	4 U.T.M.
4	En caso de atraso en el retiro completo de residuos, materiales sobrantes, basura en el lugar de ejecución de las obras y las zonas aledañas, de acuerdo con el plazo ofertado por el contratista o vencido el plazo establecido en el numeral 27 luego de la orden emanada de la ITO y/o UT Se aplicará multa por cada día corrido de atraso .	5 U.T.M.
5	Por incumplimiento del avance de alguna de las partidas expresadas en la Carta Gantt, sin que la ésta haya sido reprogramada previa autorización del I.T.O. Se aplicará multa por cada evento .	4 U.T.M.
6	Por cada evento en que la Inspección Técnica constate la utilización de materiales que no cumplan con los requisitos mínimos señalados en las Especificaciones Técnicas. Se aplicará multa por cada evento . El contratista estará obligado a reemplazar el material rechazado por el I.T.O. por otro que cumpla con los requisitos y especificaciones de calidad exigidos.	5 U.T.M.
7	En caso de que el contratista no mantenga disponible el Libro de Obras para la Inspección Técnica. Se aplicará multa por cada día corrido en que no se encuentre disponible.	4 U.T.M.
8	En caso de que el contratista no asegure el libre tránsito por la vía pública o en los alrededores del recinto donde en donde se ejecuten las obras. Se aplicará multa por cada evento .	10 U.T.M.
9	Por cada día de atraso en la instalación del Letrero de Obras, con las exigencias informadas por el ITO, se aplicará esta multa por cada día corrido de atraso .	5 U.T.M.
10	En caso de no mantener la señalética de seguridad en el lugar de las obras durante la ejecución de los trabajos. Se aplicará esta multa por cada evento .	5 U.T.M.





DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

11	En caso de daño ambiental provocado por el contratista, que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente o en otras disposiciones legales o reglamentarias. Se aplicará una multa por cada evento .	20 U.T.M.
12	El incumplimiento de una orden no acatada por parte del contratista. Se aplicará esta multa por cada día de incumplimiento.	5 U.T.M.
B) MULTAS GENERALES		
1	Subcontratar sin la autorización escrita de la UT. Se aplicará esta multa por cada evento. En caso de reincidencia, se aumentará en un 20% el monto de dicha multa, la segunda vez y siguientes; hasta el tope que corresponderá al 20% del valor total del contrato IVA incluido, en cuyo caso se podrá poner término anticipado al contrato.	10 U.T.M.
2	No exhibir las planillas de remuneraciones de sus trabajadores, comprobantes de cotizaciones previsionales y/o de salud, finiquitos, modificaciones de contratos y cualquier otro documento o antecedente similar, cada vez que se requiera. Esto corresponde al titular del contrato y/o subcontratos, siempre que se encuentre autorizado, según lo indicado en el numeral 16.6. de las presentes Bases. Se aplicará esta multa por cada evento .	5 U.T.M.
3	Por cada día de atraso en mantener vigente el seguro de responsabilidad civil, según lo exigido en estas Bases Administrativas.	10 U.T.M.
4	Por cada día de atraso en mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, según lo exigido en estas Bases Administrativas.	10 U.T.M.
5	Por cada día de atraso en la entrega de información a la Inspección Técnica sobre incumplimientos del subcontratista de cualquier naturaleza contractual, y de reclamos laborales y/o previsionales, según lo exigido en las Bases Administrativas	10 U.T.M.
C) MULTAS SOBRE FACTORING		
1	Omitir el hecho de informar a la Unidad Técnica en la forma y en los plazos señalados en las Bases, su intención de efectuar cesión de factura o factoring.	10 U.T.M.
2	Otorgar una cesión de factura (factoring), teniendo obligaciones o multas pendientes con el Municipio derivadas del contrato que se celebre con motivo de estas Bases.	10 U.T.M.
3	Otorgar cesión de factura o factoring con omisión de los requisitos contemplados en la Ley 19.983, en sus Artículos 7 y 9 y sus modificaciones contenidas en la Ley N°20.956.	10 U.T.M.

Para la aplicación de las multas, el I.T.O. deberá dejar constancia en el Libro Manifold con indicación manifiesta de la falta, acompañada de sus medios de verificación.





DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Procedimiento de aplicación de multas. De conformidad a con lo dispuesto en el artículo 79 ter del Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, en caso de incumplimientos de una o más obligaciones establecidas en las bases o en el contrato, la municipalidad procederá a cursar dichos incumplimientos de conformidad al siguiente procedimiento:

- Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, sean constitutivos de multas, el o la ITS o ITO, según corresponda, notificará esta circunstancia al Contratista, mediante comunicación escrita en el libro de servicio u obra, según sea el caso, indicando en forma precisa los hechos que se le imputan, enviando copia de dicha comunicación a la comisión de multas (la que estar compuesta por el administrador Municipal, el Director Jurídico y El director de la unidad técnica), solicitando la aplicación de la multa ;
- El Contratista dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que justifiquen sus alegaciones ante la Comisión de multas (ingreso por Oficina de Partes e Informaciones). En caso que el Contratista no efectuaré descargas dentro del plazo establecido, se procederá a aplicar la multa;
- Efectuados los descargos por parte del Contratista, la Comisión, decidirá la procedencia de aplicar la multa, pudiendo la comisión solicitar informes y asesoría a las distintas unidades Municipales que estime pertinente.
No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre se configuren lo requisitos para dichos efectos y que sea debidamente fundado y justificado.
- La multa será aplicada mediante resolución fundada de la comisión, la que será notificada al Contratista dejando copia en el libro de obras, según corresponda, mediante carta certificada dirigida al domicilio o a través de correo electrónico a elección de la municipalidad. La notificación que se efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.
- El Contratista o proveedor podrá interponer los recursos dispuestos en la ley 19.880 en contra de la resolución fundada que le aplique la o las multa/s, en la forma y plazos que establece dicha normativa.
- El Alcalde a través del respectivo decreto alcaldicio fundado resolverá la interposición del o de los recursos presentados, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazará confirmando la o las multa/s aplicada/s.
- El acto administrativo que aplica la multa o bien la que resuelve el recurso, deberán publicarse en el sistema de información de compras y contratación pública (www.mercadopublico.cl).

Para la aplicación de las multas, el I.T.O. deberá dejar constancia en el Libro Manifold con indicación manifiesta de la falta, acompañada de sus medios de verificación.

Pago de la multa. El contratista o proveedor del servicio deberá pagar las multas directamente en la Tesorería Municipal, dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución fundada que la aplica o dentro de los 7 días siguientes al Decreto Alcaldicio que rechaza los recursos dispuestos en la ley 19.880, en caso de que hubieren sido presentado, debiendo otorgársele recibo para tal efecto. En caso contrario, el monto total de las multas impagas, será descontado de la cuota mensual siguiente al mes en que se encuentren firmes y ejecutoriadas.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBQKDY-272>



/mph.cl



muni_mph



@mph_chile



www.mph.cl



Municipalidad #PadreHurtado



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DECIMO QUINTO: DE LA RECEPCION DE LAS OBRAS:

Recepción Provisoria: El Contratista podrá solicitar por escrito a la Unidad Técnica, previo V°B° del ITO Municipal, la Recepción Provisoria de las obras, una vez que el proyecto se encuentre ejecutado en su totalidad. La Recepción Provisoria de las Obras se deberá efectuar al día hábil siguiente de vencido el plazo de ejecución de la obra contratada, haya enviado o no el Contratista la carta de solicitud, debiendo para ello asistir la Comisión Receptora para constatar que la obra se encuentra terminada y con todas las partidas ejecutadas que indica el contrato y sus respectivas modificaciones. Dicha Comisión Receptora, estará conformada por el Director de Tránsito, el I.T.O. y el Director de Obras Municipales; la Comisión tendrá por objeto verificar el fiel cumplimiento de los antecedentes y Especificaciones Técnicas del Contrato, de lo cual se dejará constancia en el Acta de Recepción Provisoria, y será debidamente firmada por la Comisión y representantes de la empresa. Cualquiera sea el tipo de recepción deberá asistir el Contratista (o representante legal) y el profesional que estuvo a cargo de la ejecución de obra.

El Contratista deberá obtener las recepciones de todos los servicios que correspondan, según la naturaleza del proyecto, los que deberán ser presentados al ITO Municipal.

Se extenderá un Acta de Recepción Provisoria sin o con observaciones, según corresponda, dejándolas informadas en el libro de obra.

Para la Recepción de las obras se aplicará los siguientes criterios:

- Obra No Terminada
- Obra Terminada con Observaciones Menores
- Obra Terminada y sin Observaciones.

Obra No Terminada: Si de la inspección de la obra resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con las Bases Técnicas o no se cuenta con la documentación pertinente, la Unidad Técnica no dará curso a la recepción provisoria y otorgará un plazo para subsanar las observaciones emitidas por la Inspección Técnica.

En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la I.T.O. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, o de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de las Obligaciones Laborales o Previsionales y/o solicitar la terminación anticipada del contrato. Una vez subsanados los defectos observados por la Comisión, ésta deberá efectuar la recepción provisoria, estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

Obra Terminada con Observaciones Menores: Cuando los defectos que se observen no afecten la eficiente utilización de las obras y puedan ser remediados fácilmente, la Comisión Receptora procederá a recibirla con reservas u observaciones, quedando consignada en el Libro de Obras, el mismo día en que se han reunido. Al mismo tiempo, la Comisión Receptora fijará al Contratista un plazo perentorio, exento de multas, definidos por el I.T.O., y contados desde la fecha en que se ha reunido por primera vez la Comisión Receptora, para que éste efectúe las reparaciones indicadas. Una vez vencido el plazo, la Comisión Receptora deberá constituirse nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones y levantar un acta de recepción provisional, fijándose como fecha de término de las obras, la fecha en que se han resuelto todas las observaciones. Si parte de la obra no se terminare dentro del plazo contratado por causas imputables a la Unidad Técnica, se autorizará la solicitud de pago de las partidas recepcionadas. El I.T.O. informará la situación y solicitará la ampliación del plazo contractual, previa autorización del Municipio. Con todo, la Unidad Técnica estará obligada a informar dentro de los siguientes 10 días corridos, desde ocurrida la causa que origina tal atraso.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBQKDY-272>



/mph.cl



muni_mph



@mph_chile



www.mph.cl



Municipalidad #PadreHurta



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Obra Terminada y sin Observaciones: Una vez verificado el cabal cumplimiento de los trabajos contratados de acuerdo con el presupuesto y modificaciones del proyecto, y estando todas las partidas del presupuesto ejecutadas correctamente sin observaciones, se dará curso a la recepción provisoria sin observaciones y se levantará un acta que será suscrita por el ITO con firma de toda la Comisión. Se consignará como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria.

Si por causas imputables a la Unidad Técnica, el acto de recepción no puede realizarse oportunamente, deberá informar al Mandante, en el mismo plazo (5 días hábiles) las causas que originan dicho atraso y la fecha en que se realizará el acto de recepción (el que en ningún caso debe llevarse a cabo, en un plazo superior a los diez días hábiles desde que el Contratista solicite la recepción de las obras). No se cursarán multas por atraso por este caso. El Contratista será el responsable y asumirá los costos del mantenimiento de las obras del proyecto hasta la fecha de recepción provisoria sin observaciones.

Recepción Definitiva: La Recepción Definitiva se hará a petición escrita del Contratista y con las mismas solemnidades que la Recepción Provisoria. La fecha se determinará según el plazo de la garantía de ejecución de las obras (numeral 16.7.3.), que en todo caso no podrá ser más allá de 20 días corridos antes del vencimiento de la referida garantía; de lo contrario, el Municipio dará curso inmediato al cobro de esta garantía. Efectuada la Recepción Definitiva sin observaciones, se procederá a liquidar el contrato y devolver dicha garantía. Si de la inspección de las obras, resulta que los trabajos presentan deficiencias por la calidad de la ejecución, no se dará curso a la Recepción Definitiva, levantándose un acta donde se indicarán todas las observaciones y se fijará un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos que ella determine. Si transcurrido este plazo el contratista resuelve la totalidad de las observaciones a juicio de la Comisión, se dará curso a la Recepción Definitiva.

Efectuada la Recepción Definitiva, la Unidad Técnica informará al Mandante y enviará copia de dicha Recepción.

DECIMO SEXTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Causales de Término Anticipado del Contrato. La Municipalidad de Padre Hurtado, entre otros casos que se describen a continuación, podrá poner término anticipado al contrato sin indemnización alguna y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso, en el evento que se verifiquen las siguientes situaciones:

- Si el Contratista se encuentra sometido a procedimiento concursal regulado por la Ley 20.720 de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas.
- Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- Si ha acordado llevar el Contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
- Si el Contratista es una Sociedad y va a su liquidación.
- Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días corridos o no fuesen debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- Si el Contratista a juicio de la UT no esté ejecutando la obra de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada o grave, no cumple con las multas estipuladas.
- En caso de muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural contratada, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBQKDY-272>



/mph.cl



muni_mph



@mph_chile



www.mph.cl



Municipalidad #PadreHurtado



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

- j. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- k. En caso de que la suma de las multas supere el 20% del valor contratado con impuestos incluidos.
- l. La entrega a la Municipalidad documentación falsa o adulterada será castigada con la terminación anticipada del contrato, junto con las consiguientes acciones legales.
- m. Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la Municipalidad, presentándole el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la UTP. Si la modificación a criterio de la Municipalidad, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato, como, por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, será causal de término anticipado del contrato.
- n. El incumplimiento del pago de sueldos, salarios y leyes sociales, o el pago de proveedores, y en general, cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del contrato o de aquellas que impone la Ley.
- o. La demora por más de 15 días corridos en la iniciación del servicio y/o de los trabajos, o cualquier interrupción en el curso de éstos que dure otro tanto y que no haya sido causado por fuerza mayor o haya sido justificada plenamente ante la I.T.O., dará derecho a la Unidad Técnica para dar término anticipado al contrato.
- p. Que las obras ejecutadas no se ajusten a lo solicitado en las Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.
- q. En caso de que el contratista se negare o no acudiere a reparar las observaciones efectuadas en el Acta de Recepción, se podrá proceder al término anticipado del contrato y se podrán hacer efectiva la garantía que corresponda.
- r. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Procedimiento de Término Anticipado del Contrato. El contrato podrá ser resuelto administrativamente de pleno derecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. En ese caso la municipalidad estará facultada para hacer efectiva la o las garantías vigentes.

- a. Verificada una o más causales de incumplimiento de contrato, la Municipalidad notificará dicha circunstancia otorgando traslado al proveedor por el plazo de 5 días corridos a fin de que decrete el término anticipado debiendo notificarse dicho acto administrativo.
- b. Efectuados los descargos por parte del proveedor, la autoridad evaluará la dictación del acto administrativo fundado, haciéndose cargo de los descargos del proveedor, en el evento de que decrete el término anticipado, debiendo notificarse dicho acto administrativo.
- c. El contratista o proveedor podrá interponer los recursos dispuestos en la Ley 19.880 en contra del decreto fundado pone término anticipado al contrato, en la forma y plazos que establece dicha normativa.
- d. El acto administrativo que pone término anticipado al contrato o bien la que resuelve el recurso, deberán publicarse en el sistema de información de compras y contratación pública (www.mercadopublico.cl).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBQKDY-272>



/mph.cl



muni_mph



@mph_chile



www.mph.cl



Municipalidad #PadreHurtado



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DECIMO SEPTIMO: DE LA CESIÓN DE CRÉDITO O FACTORING.

El proponente que resulte adjudicado no podrá efectuar cesiones de créditos o cesiones de crédito electrónicas de facturas derivadas de la ejecución de estas obras, sin haber cumplido los siguientes requisitos:

- Inexistencia de obligaciones o multas pendientes derivadas del contrato que se celebre con motivo de la presente licitación.
- Notificar por escrito a través del Libro de Obras a la UT su intención de efectuar una cesión de factura, con un mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores al acto de cesión, con indicación de la factura que se pretende ceder, periodo de la ejecución y monto. Deberá además notificar a la Municipalidad dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.
- Practicar la notificación de la cesión con los requisitos de los artículos N°7 y N°9 de la Ley 19.983.

El proveedor o contratista se obliga a dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en la Ley 19.983 relacionados con las cesiones de facturas y sus copias para estos efectos.

Con la notificación oportuna de la cesión y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en el Artículo 127 del Reglamento de la Ley 19.886, la Municipalidad aprobará dicha cesión mediante la dictación de un Decreto Exento. El no cumplimiento de estas exigencias por parte del proveedor dará lugar a la aplicación de multas, según se señala en el numeral 16.12. de estas Bases.

DECIMO OCTAVO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El Proponente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que están contenidas en el mismo; sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el Proponente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- El Proponente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- El Proponente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- El Proponente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- El Proponente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBQKDY-272>



/mph.cl



muni_mph



@mph_chile



www.mph.cl



Municipalidad #PadreHurtado



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

- v. El Proponente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivasen.
- vi. El Proponente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el pliego de condiciones, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- vii. El Proponente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna, en términos técnicos y económicos ajustados al mercado, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones ofertadas.
- viii. Si correspondiere, el Proponente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

El Proponente no podrá comunicarse con el funcionario responsable o cualquier funcionario municipal que tenga información respecto de la licitación, si no es a través de lo establecido en el Sistema de Información.

DECIMO NOVENO: NORMAS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN.

El Contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal, cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo. Además, deberá considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores. El Contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de los transeúntes y vehículos en desplazamiento, y de las obras en ejecución.

Las indemnizaciones que soliciten terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, será obligación de este tomar medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Las protecciones que se empleen deben tener una presentación uniforme y adecuada.

Los trabajos podrán ser paralizados por la ITO, si el Contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual podrá incurrir en multas por atraso en la entrega de la obra y no tendrá derecho a indemnización alguna.

VIGESIMO: LIBRE CIRCULACIÓN DE TRÁNSITO.

En aquellas obras en que pudiese verse afectada la libre circulación del tránsito, el Contratista tendrá la obligación de mantener, en forma expedita y a su costo, el libre tránsito de las vías públicas y el paso de las aguas, con motivo de la ejecución de los trabajos, siendo de su responsabilidad los perjuicios que se ocasionen a terceros en bienes fiscales, municipales o nacionales de uso público, de acuerdo con las leyes y ordenanzas respectivas. Para lo anterior, debe, además, avisar a los organismos pertinentes sobre estos puntos que compliquen la circulación (Dirección de Obras, Dirección de Tránsito Municipal, Dirección de Vialidad, etc.) Igualmente deberá proveer personal de señales durante el día y la noche, como también los equipos de ayuda para emergencia. Esta señalización de faenas deberá retirarse inmediatamente al término de las obras. Para estos efectos deberá presentar a la I.T.O., un proyecto de señalización y desvío de tránsito, aprobado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la UT. El incumplimiento o deficiencias de estas disposiciones responsabilizan



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBQKDY-272>



/mph.cl



muni_mph



@mph_chile



www.mph.cl



Municipalidad #PadreHurtado



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

directamente al Contratista de accidentes o daños que puedan incurrir a terceros. Por otra parte, el Contratista deberá informar a Carabineros y a Bomberos correspondientes al sector donde se realizan los trabajos, por escrito, y con 48 horas de anticipación, el inicio y término de las obras en la vía pública, con copia a la I.T.O.

VIGESIMO PRIMERO: ACTIVIDADES CONTAMINANTES.

El Contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además de controlar la emisión de polvo, cuando los trabajos correspondan a faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación y limpieza, entre otros.

VIGÉSIMO SEGUNDO: ASEO GENERAL.

Una vez terminados los trabajos, el Contratista deberá realizar un aseo general de la obra; si éste no cumple con dicha obligación, la UT no efectuará la Recepción Provisional de la Obra, hasta que el Contratista realice la faena a satisfacción de la UT.

VIGESIMO TERCERO: TRASLADO DE EXCEDENTES Y ESCOMBROS.

El traslado de los excedentes y escombros generados por los trabajos encomendados, serán de cargo del Contratista, debiendo trasladarlos a lugares autorizados para tal efecto en un plazo máximo de 48 horas, contadas desde la notificación de la solicitud de la ITO o Unidad Técnica, a través del registro en el Libro de Obras o de correo electrónico.

VIGESIMO CUARTO: EXTRACCIÓN DE ESPECIES ARBÓREAS O VEGETALES.

Si por motivo de la ejecución de las obras fuese necesario extraer o modificar algunas especies arbóreas o vegetales, su retiro, disposición y/o reposición será coordinada por la ITO, con la unidad municipal correspondiente, para lo cual el Contratista deberá informar a la inspección con la debida anticipación, para que sean ejecutados estos trabajos.

VIGESIMO QUINTO: REPARACIÓN DE DAÑOS.

Todo daño a las instalaciones existentes, derivado de la ejecución de los trabajos encomendados, será de exclusiva responsabilidad del Contratista y serán de su cargo las respectivas reparaciones. Producido un daño, el Contratista deberá proceder a su inmediata reparación. De no hacerlo, la UT podrá hacer efectiva las garantías, correspondientes, sin perjuicio de la aplicación de multas que correspondan e inclusive la terminación anticipada del contrato

VIGESIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE LAS OBRAS EXISTENTES.

Deberán respetarse las instalaciones subterráneas o superficiales cercanas a los trabajos, evitando que sufran daños. Por consiguiente, en su oferta, los proponentes deberán considerar todos los trabajos que se requieren para no interferir con las tuberías, postaciones, muros y otras obras existentes en el lugar.

VIGESIMO SEPTIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Padre Hurtado y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBQKDY-272>



/mph.cl



muni_mph



@mph_chile



www.mph.cl



Municipalidad #PadreHurtado



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

VIGÉSIMO OCTAVO: PERSONERIAS:

La Personería de don **LEONARDO ANDRÉS FARÍAS CANALES**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, consta en Decreto Alcaldicio N° 1843 de fecha 22 de septiembre de 2021 y sus modificaciones, que establece la subrogancia del Alcalde en caso de ausencia o impedimento. La personería de doña **EMILY LISSETTE PADILLA ROSALES** para representar a la empresa **MASELEC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA**, consta en certificado de Registro de Comercio de Santiago, de fecha 15 de octubre de 2025. Dichos documentos no se insertan en el presente contrato a petición expresa de las partes, por ser suficientemente conocido de las mismas.

EMILY LISSETTE PADILLA ROSALES
REPRESENTANTE LEGAL
MASELEC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBQKDY-272>



/mph.cl



muni_mph



@mph_chile



www.mph.cl



Municipalidad #PadreHurta